



Actualización regulatoria y avances en el alistamiento

Departamento de sistemas de pagos
Banco de la República

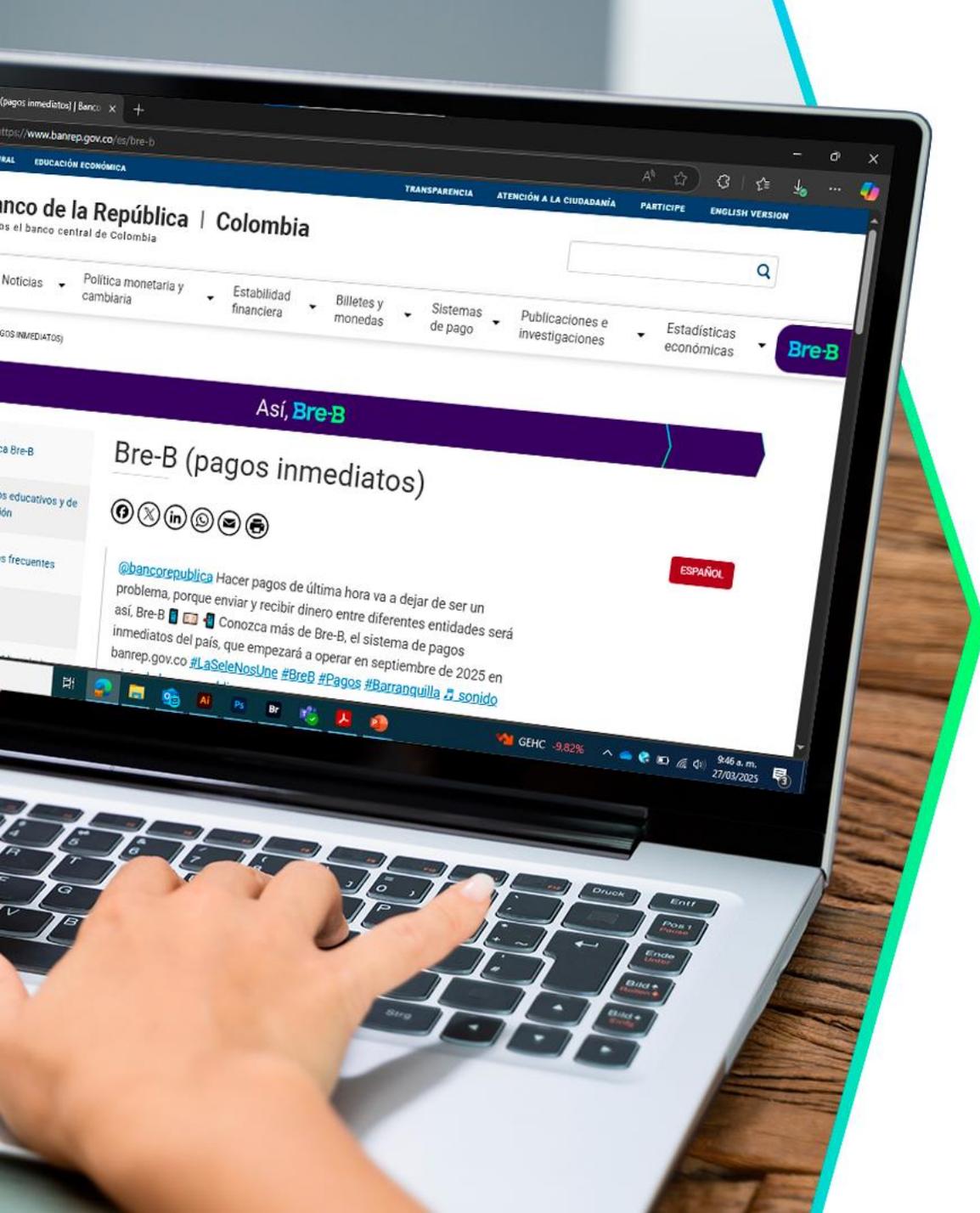
Bre-B

Mayo de 2025



Contenido

- 1 Resumen actualización regulatoria
- 2 Avances en el proceso de alistamiento
- 3 Preguntas



El 21 de marzo el Banco de la República publicó un proyecto de modificación de la **Circular Reglamentaria CRE DSP-465 de 2024** con el fin de continuar facilitando al usuario el proceso de registro de las llaves en Bre-B y promover el acceso de todos los Participantes al ecosistema.

El plazo de recepción de comentarios finalizó el 5 de abril y el 15 de mayo el Banco de la República publicó la versión ajustada de la Circular. Agradecemos la nutrida participación de la industria en este ejercicio.

Los ajustes se concentran en cuatro aspectos:

1. Precisiones frente a los casos en que un Participante se vincule a más de un SPBVI
2. Anexo 7 Medidas Transitorias - Poblamiento del Directorio Centralizado.
3. Actualización proceso de modificación y cancelación de llaves.
4. Sobre la prevención y gestión del fraude.

Precisiones frente a los casos en que

un participante se vincule

a más de un SPBVI

o cambie de sistema





Obligación de poblar los Directorios Federados y selección de alguno de estos para el proceso de sincronización con el Directorio Centralizado



Precisiones para los casos en que un Participante se vincule a más de un SPBVI

1

Cuando un Participante esté vinculado a más de un SPBVI y dichos sistemas ofrezcan la misma clasificación de Órdenes de Pago y/o Transferencia de Fondos Inmediatas de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.3. de la Circular y el Participante utilice dicha clasificación en tales SPBVI, las Llaves de la clasificación compartida deberán registrarse por el Participante en los Directorios Federados de dichos SPBVI. El Participante deberá garantizar que la información derivada de los procesos de gestión de Llaves se actualice de forma simultánea en los Directorios Federados.

2

Cuando un mismo Participante está vinculado a más de un SPBVI y estos SPBVI comparten caso de uso, el Participante deberá seleccionar el Directorio Federado que realizará la sincronización al Directorio Centralizado - DICE (numeral 3.4.1 CRE DSP-465). Esta regla aplica a partir de la entrada en operación del DICE en la Fase 4 – 14 de julio 2025.



Precisiones para los casos en que un Participante se vincule a más de un SPBVI

Participante vinculado a dos SPBVI, consume las clasificaciones P2P y P2M en ambos



Participante vinculado a dos SPBVI, consume las clasificaciones P2P y P2M del primero, y solo el P2P del segundo





Precisiones para los casos en que un Participante se vincule a más de un SPBVI

Obligación de procesar la operación conforme al campo "SPBVI Receptor".

El campo "Sistema de Pago de Bajo Valor Inmediato Receptor" corresponde a la identificación asignada del SPBVI que selecciona cada Participante para recibir los recursos (numeral 4.1.2 CRE DSP-465).

Cuando la Llave sea resuelta en el Directorio Federado (porque tanto el Participante originador como el Participante receptor se encuentran en el mismo SPBVI) y de acuerdo con el campo "SPBVI Receptor" este SPBVI sea distinto del SPBVI originador que está realizando la Resolución de la Llave, la Orden de Pago y/o Transferencia de Fondos Inmediata se procesará como una Operación Inter-SPBVI, siguiendo lo dispuesto en el Anexo 2 CRE DSP-465.

Información del Directorio Federado que será Informada al Directorio Centralizado

LLAVE		IDENTIFICACIÓN		CLIENTE					ENTIDAD EMISORA	MEDIO DE PAGO		SPBVI RECEPTOR	REGISTRO	MODIFICACION Y OTROS PROCESOS	ESTADO LLAVE	
TIPO	NÚMERO	TIPO	NÚMERO	TIPO	NOMBRE PERSONA JURÍDICA	PRIMER NOMBRE PERSONA NATURAL	SEGUNDO NOMBRE PERSONA NATURAL	PRIMER APELLIDO PERSONA NATURAL	SEGUNDO APELLIDO PERSONA NATURAL	IDENTIFICACIÓN	TIPO	NÚMERO	CÓD	FECHA/HORA	FECHA/HORA	TIPO
	De acuerdo con lo definido para el Cuadro 1 de la Presente Circular		Máx 18 caracteres alfanuméricos		Máx 140 caracteres alfanuméricos	Máx 40 caracteres alfanuméricos	Máx 9 caracteres numéricos		Máx 34 caracteres numéricos	Máx 3 caracteres alfabéticos						

OPERACIONES INTRA-SPBVI

OPERACIONES INTER-SPBVI



Liquidación MOL



Directorio Centralizado DICE



Solo utiliza el directorio centralizado. Liquida en el mecanismo centralizado.

Utiliza el directorio centralizado. Liquida en el mecanismo centralizado.

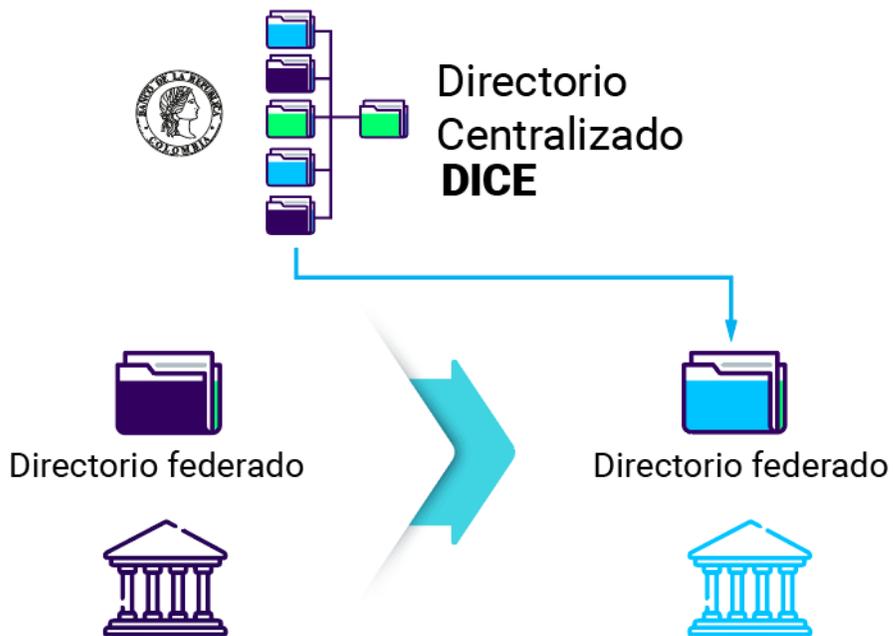


Precisiones para los casos en que un Participante se vincule a otro SPBVI o cambie de SPBVI

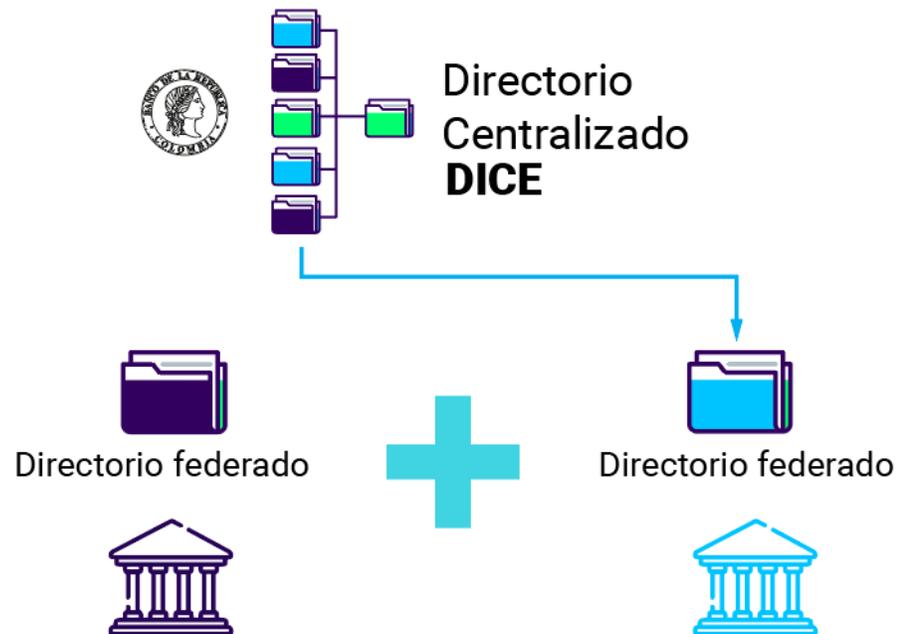
Obligación de los SPBVI de facilitar la recepción de llaves de parte del DICE

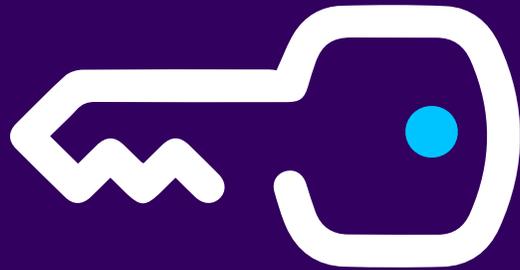
En los casos en que un Participante decida desvincularse de un SPBVI y vincularse a otro(s), o que manteniendo su vinculación a un SPBVI decida vincularse simultáneamente a otro(s), el SPBVI al que se está vinculando el Participante podrá solicitar al Banco de la República realizar, desde el Directorio Centralizado, el procedimiento operativo para la entrega de las Llaves del Participante. Este procedimiento se llevará a cabo siguiendo los lineamientos operativos que defina el Banco de la República (numeral 4.2.3 CRE DSP-465)

Proceso de desvinculación de un SPBVI y vincularse a otro SPBVI



Proceso de vinculación a un segundo SPBVI





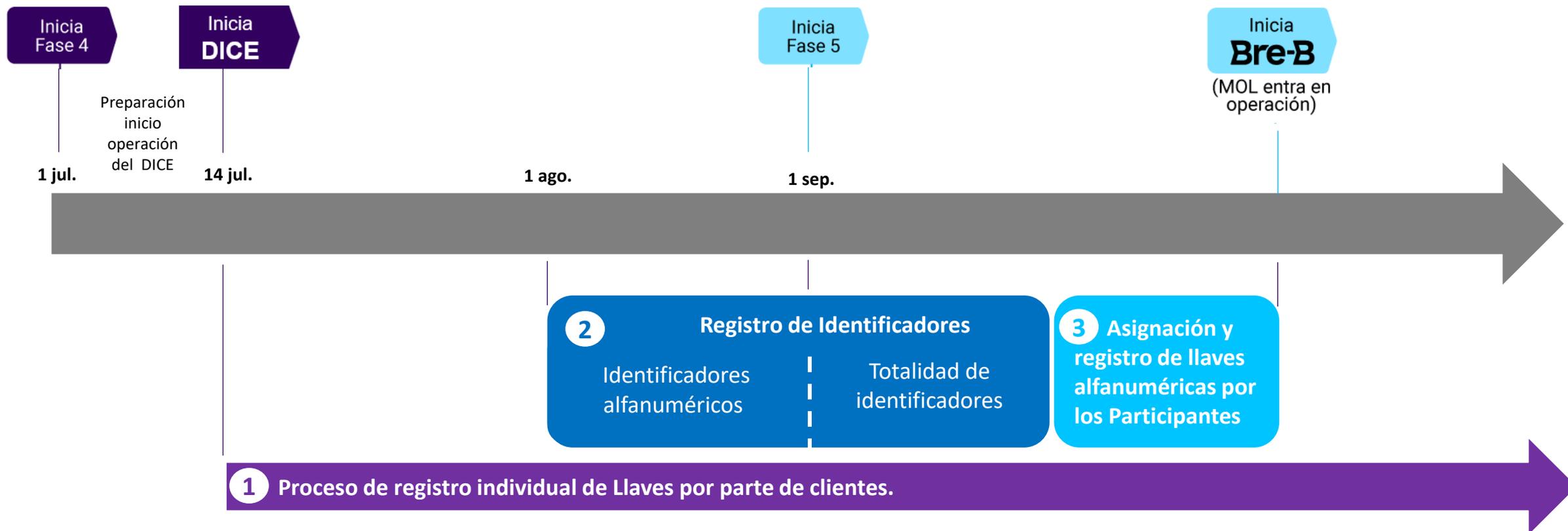
Ajustes Anexo 7. Medidas Transitorias

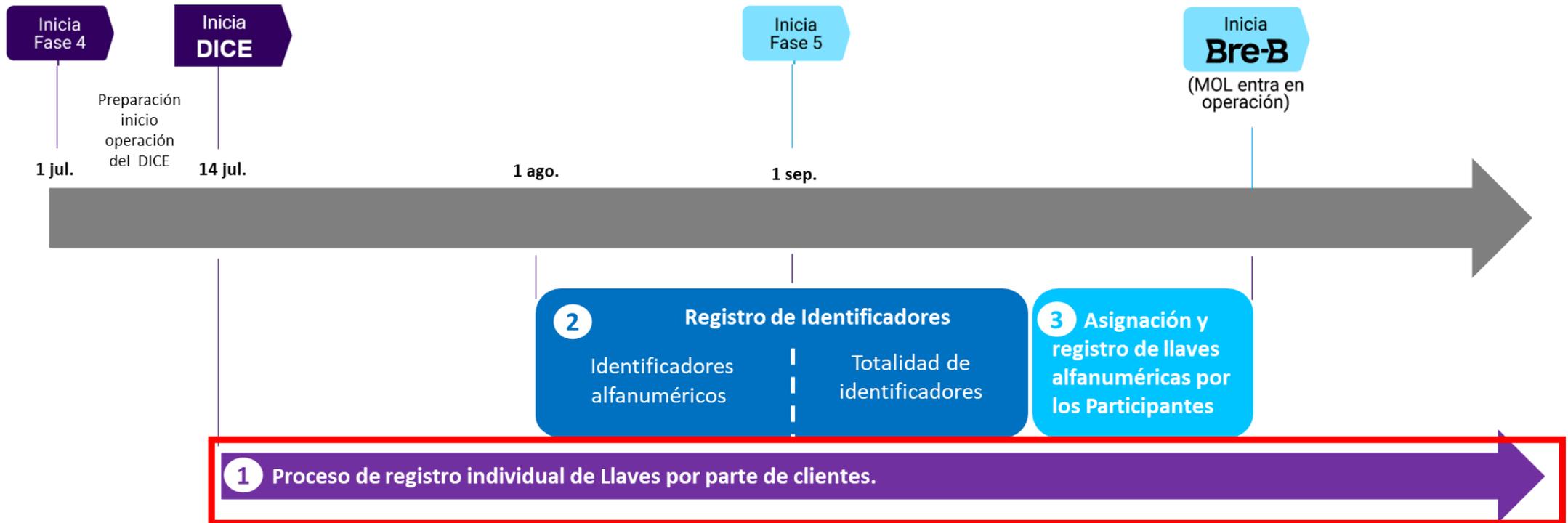
Proceso de registro de llaves





El Directorio Centralizado será poblado de forma progresiva mediante 3 procesos secuenciales



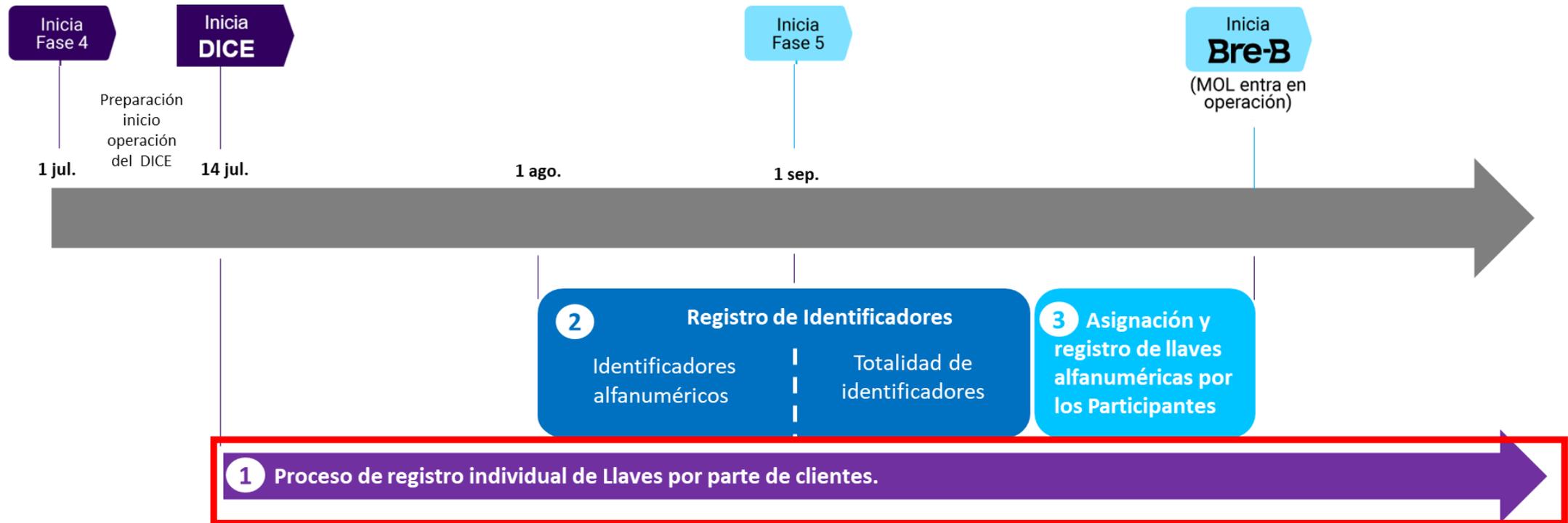


1. Registro individual (A partir de la entrada en operación del DICE; 14 de Julio)

Los Participantes que hayan habilitado la zona Bre-B deberán tener disponibles los procesos de registro, modificación y cancelación de las Llaves. La elección de la llave la realizará directa y exclusivamente el Cliente solo a partir de la entrada en operación del Directorio Centralizado. Para los Pagos entre Personas los Participantes deberán habilitar las opciones de: documento de identidad, celular, correo y alfanumérica, mientras que para los Pagos a Comercios los Participantes podrán habilitar todos o algunos de los tipos de Llaves. Todos los tipos de Llaves deberán estar habilitados después de 6 meses de la Fase 5.



Precisiones frente al proceso de registro de Identificadores

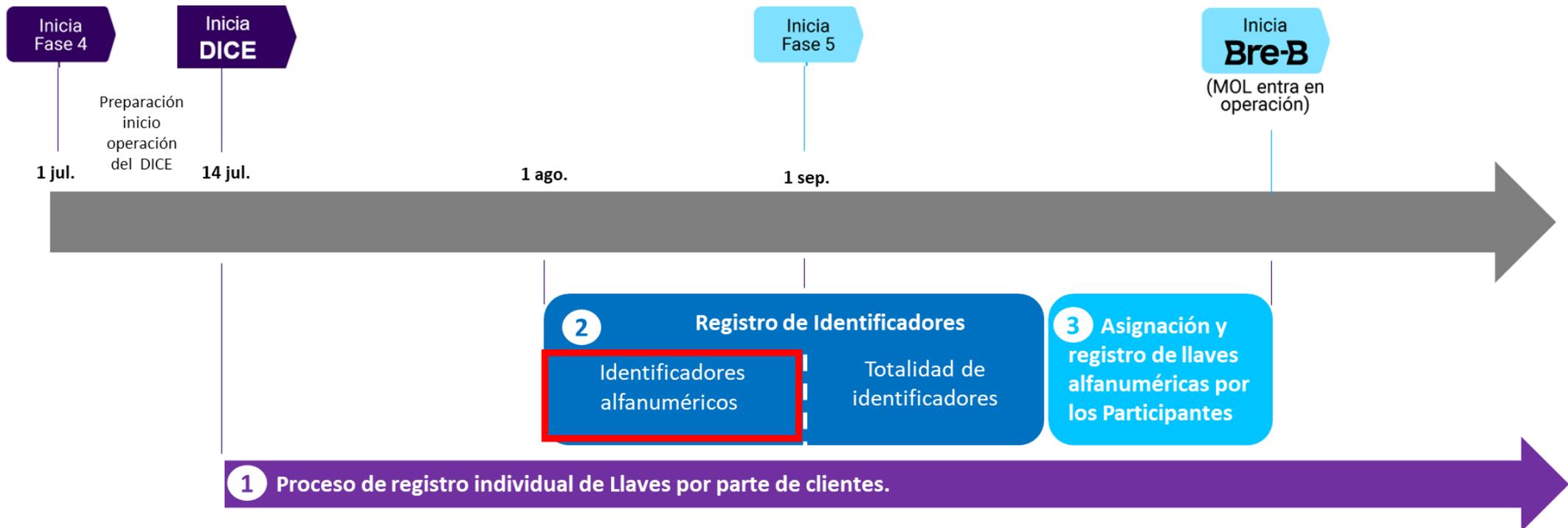


Todos los tipos de Llaves deben ser desplegados en igualdad de condiciones para la elección del Cliente

El Cliente es quien selecciona la Llave a vincular a su medio de pago (Anexo 1 CRE DSP-465). Por tanto, en el momento del registro, todos los tipos de Llaves deben ser desplegados a los Clientes en igualdad de condiciones para que este pueda elegir o confirmar la Llave (Numeral 9, Anexo 3 CRE DSP-465) y siguiendo la estructura definida de las Llaves (Numeral 3.4.2 CRE DSP-465).

En los procesos de educación y socialización también todos los tipos de Llaves deben ser promocionados en igualdad de condiciones.

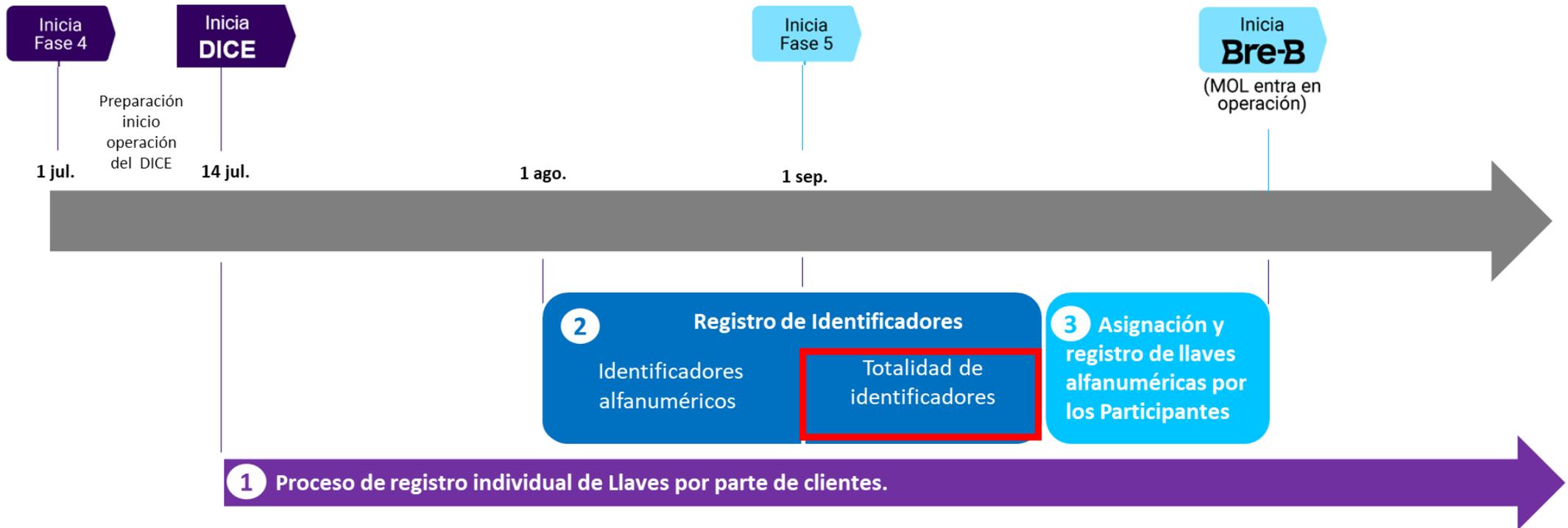
Los Participantes deben adaptar los contenidos exigidos de acuerdo con la identidad de su marca, los ambientes digitales y Canales de Prestación de Servicios que dispongan para prestar el servicio de pagos inmediatos teniendo en cuenta el caso de uso.



2a. Registro de Identificadores (Identificadores Alfanumericos en Agosto)

Si previo al inicio de la operación del DICE el Cliente tiene uno o varios Identificadores que coinciden con el tipo de Llave alfanumérica, durante la Fase 4 el Participante podrá solicitar al SPBVI el registro de estos identificadores como Llaves bajo los siguientes términos:

- Cada Identificador debe estar asociado a un único Medio de Pago.
- El Identificador debe haberse utilizado para originar o recibir por lo menos 1 operación en 6 meses antes del inicio del DICE.
- El SPBVI debe registrar un Identificador a la vez y de manera secuencial, cumpliendo los momentos y lineamientos definidos por BanRep.
- Los Participantes deberán informar oportunamente a los Clientes los Identificadores registrados como Llaves.



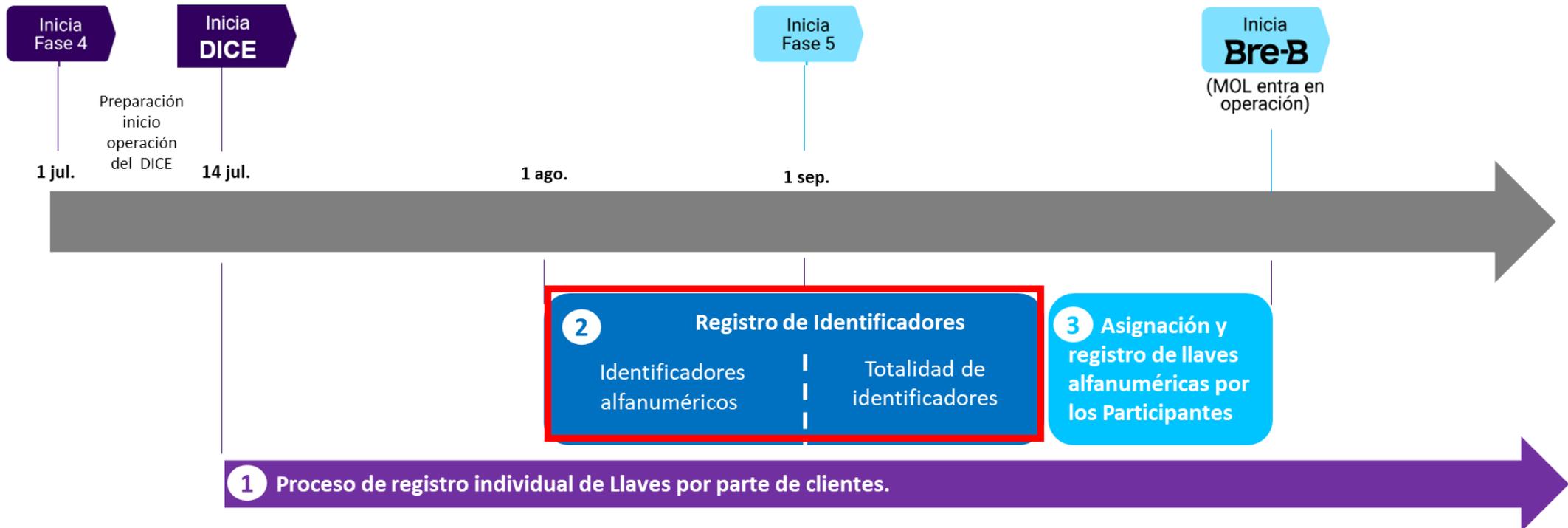
2b. Registro de Identificadores (Totalidad de Identificadores en Septiembre antes del inicio del MOL)

Si previo al inicio de la operación del DICE el Cliente tiene uno o varios Identificadores que coinciden con **cualquier** tipo de Llave, durante la Fase 4 el Participante podrá solicitar al SPBVI el registro de estos identificadores como Llaves bajo los siguientes términos:

- Cada Identificador debe estar asociado a un único Medio de Pago.
- El Identificador debe haberse utilizado para originar o recibir por lo menos 1 operación en 6 meses antes del **inicio de la Fase 5**.
- El SPBVI debe registrar un Identificador a la vez y de manera secuencial, cumpliendo los momentos y lineamientos definidos por BanRep.
- Los Participantes deberán informar oportunamente a los Clientes los Identificadores registrados como Llaves.



Precisiones frente al proceso de registro de Identificadores

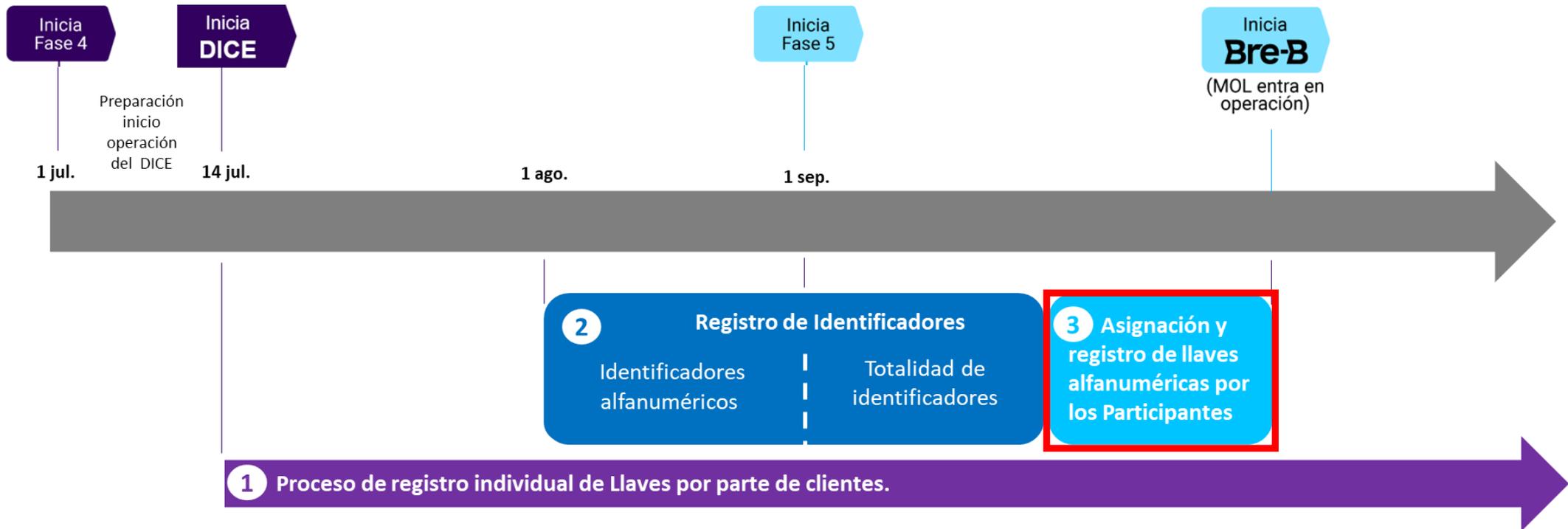


Sobre el proceso de Registro de Identificadores y el rol de los SPBVI

Los SPBVI enviarán a BanRep los Identificadores respectivos con el fin de confirmar el cumplimiento de la regla de no duplicidad. Los Identificadores que estén repetidos y se encuentren asociados a distintos Medios de Pago no podrán ser registrados como Llave. Tampoco serán registrados aquellos que estén repetidos frente a Llaves inscritas en la Fase 4.

BanRep informará a los SPBVI los Identificadores que pueden ser registrados. Los SPBVI debe registrar un Identificador a la vez y de manera secuencial. Para el proceso de registro el SPBVI requiere que el Participante le confirme previamente el nombre del *SPBVI receptor*.

Estos procesos se exceptúan del literal e., numeral 3.4.1. de la Circular (regla de elección del SPBVI sincronizador) y por lo tanto cada SPBVI realizará el registro de Identificadores. BanRep remitirá a cada sistema las llaves que podrán ser inscritas en el DICE antes del inicio del MOL (sincronización integral).



3. Asignación y registro de Llaves Alfanuméricas (En Septiembre antes del inicio del MOL)

Finalizado el proceso anterior y antes de la entrada en operación del Mecanismo Operativo para la Liquidación, cada Participante podrá asignar una Llave alfanumérica a los Medios de Pago activos para los cuales el Cliente no registró una Llave durante la Fase 4 y que tampoco fueron objeto del registro de Identificadores como Llaves según los procesos anteriores.

Se considera Medio de Pago activo cuando sobre este se haya realizado alguna operación en los 6 meses previos al inicio de la Fase 5. El Banco de la República definirá los tiempos y lineamientos operativos necesarios para el registro de las Llaves alfanuméricas.

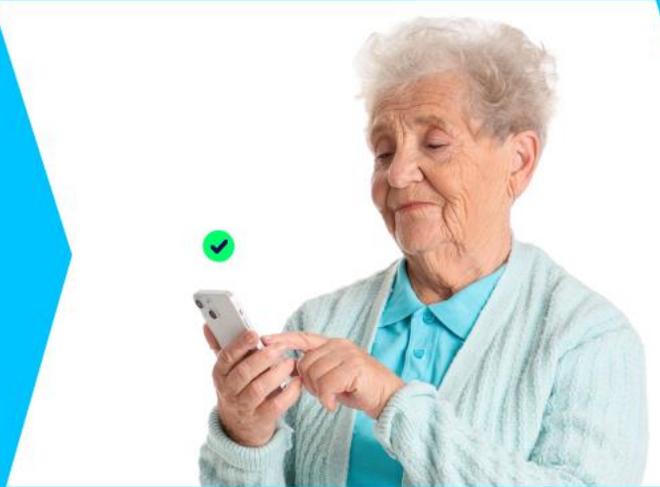
Actualización de los procesos de

modificación y cancelación

de llaves



BanRep actualiza algunas reglas de los procesos de modificación y cancelación de llaves buscando facilitar la usabilidad y experiencia del cliente



Modificación: Operación que realiza el Cliente para modificar su(s) Llave(s) inscrita(s) por otra(s) Llave(s) del mismo tipo o de otro tipo, y/o el Medio de Pago asociado a ella(s) por otro Medio de Pago del Participante donde se encuentra registrada la Llave.

Los Clientes no podrán editar o personalizar el contenido de la Llave.

Cuando un Cliente actualice alguno de sus datos y el mismo esté siendo utilizado como Llave, el Participante deberá exigirle realizar el proceso de modificación de la Llave.

Cancelación: Operación que realiza el Cliente para cancelar el registro de la(s) Llave(s) inscrita(s).

La Llave utilizada en los Pagos entre Personas que sea cancelada quedará liberada para ser reutilizada en el Directorio Federado **inmediatamente**.

En los eventos de cancelación de la Llave por cambio de Adquirente cuando el Comercio decide conservar la Llave, el Adquirente que realiza dicha cancelación deberá permitir que la Llave sea reutilizada **inmediatamente**. Esto deberá estar contemplado en el procedimiento de cambio de Adquirente que debe crear el SPBVI.

Bre-B

Sobre la prevención y gestión
del fraude



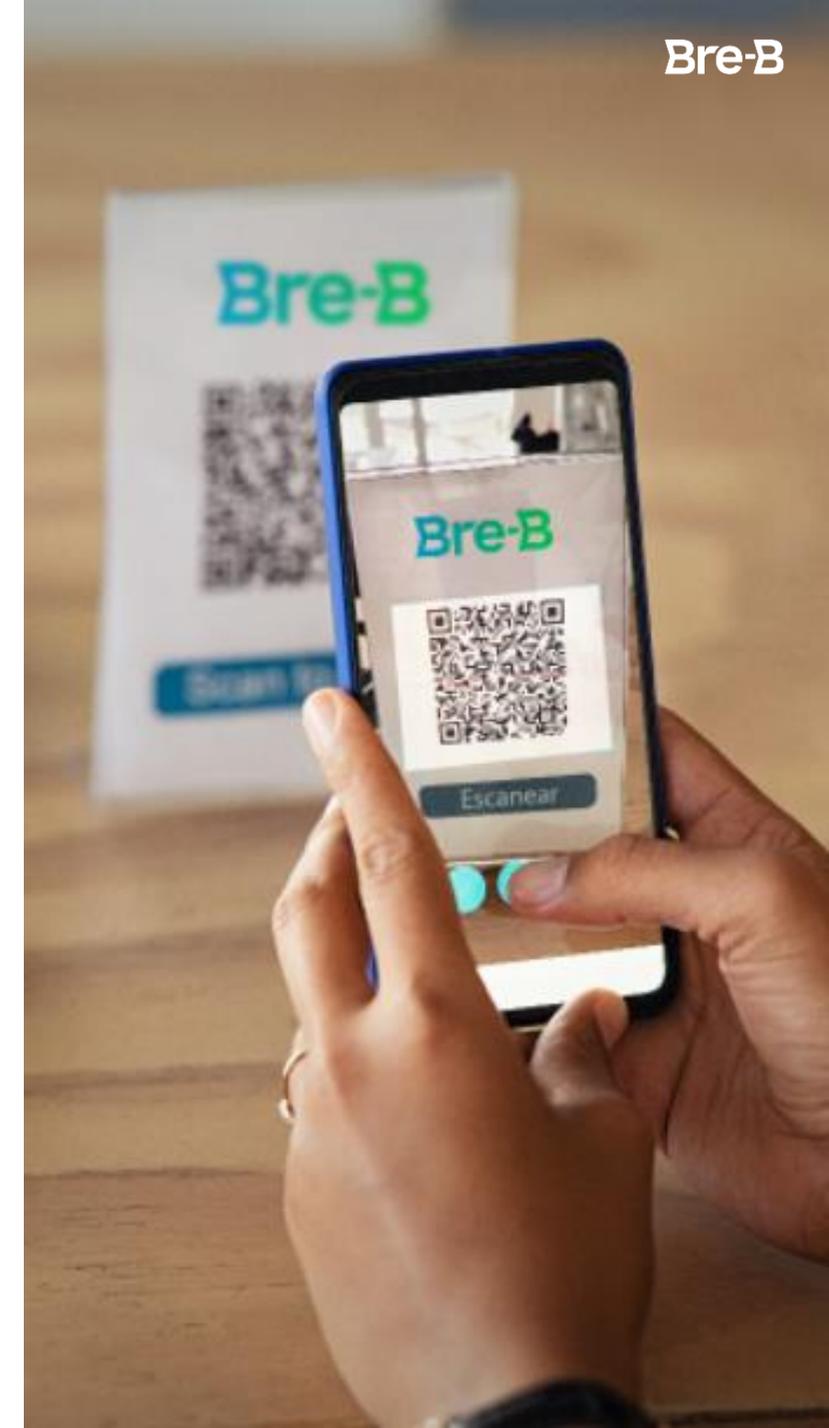


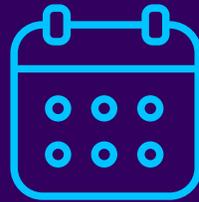
La debida gestión frente al Fraude resulta primordial para la construcción de confianza en Bre-B

1 Los Participantes podrán definir un valor máximo inferior a 1.000 UVB para cada operación u otros tipos de límites, por ejemplo, número de operaciones por día, siempre que estos atiendan sus políticas de administración de riesgos. Los Participantes también podrán permitir la configuración de límites por parte de los Clientes, por ejemplo, por valor o número de operaciones.

2 El Participante podrá limitar el número de Llaves que pueden estar asociadas a un Medio de Pago o a un Cliente, atendiendo, entre otros, criterios de seguridad (numeral 3.4.2. CRE DSP-465)

3 Las EASPBVI y sus Participantes deberán incluir en las campañas de educación financiera que realizan sobre Bre-B, material específico enfocado en la prevención del riesgo de fraude y estafas asociado con las Órdenes de Pago y/o Transferencias de Fondos Inmediatas (numeral 5.5. CRE DSP-465)





Avances cronograma
de implantación y
alistamiento





Cronograma de implantación DICE y MOL

ACTIVIDADES	MAR					ABR				MAY				JUN				JUL					AGO				SEP			
	3	10	17	25	31	7	14	21	28	5	12	19	26	3	9	16	24	1	7	14	21	28	4	11	19	25	1	8	15	22
Procesos DICE Fase 4																														
Pruebas funcionales registro, modificación y cancelación de llaves																														
Configuración seguridad MTLS y JWT																														
Pruebas integrales (con participantes reales)																														
Pruebas no-funcionales BR y EASPBVI																														
---- Envío de información Participantes y EASPBVI para configuración ----																														
---- Proceso de vinculación EASPBV ambiente de producción ----																														
Marcha blanca-registro, actualización y cancelación de llaves																														
Limpieza del ambiente de producción y alistamientos previos																														
Inicio de operación Fase 4																														
Procesos DICE Fase 5																														
Pruebas de Resolución, bloqueo y activación de llaves																														
Pruebas integrales (con participantes reales)																														
Registros de identificadores como Llaves																														
Asignación y registro de Llaves alfanuméricas para Pagos entre Personas																														
Marcha blanca-resolución, bloqueo y consulta de llaves																														
Inicio de operación Fase 5																														
Mecanismo Operativo para la Liquidación																														
Pruebas de Operaciones INTER-SPBVI																														
Pruebas de Operaciones INTRA-SPBVI																														
Configuración seguridad MTLS y JWT																														
Manejo de excepciones y control de time-out																														
Archivos movimientos y saldos. Alertas																														
Pruebas integrales (con participantes reales)																														
Pruebas no-funcionales BR y EASPBVI																														
---- Otrosí Entidades participantes ----																														
---- Envío de información Participantes y EASPBVI para configuración ----																														
---- Vinculación Participantes ambiente de producción ----																														
Marcha blanca Compensación y Liquidación																														
Inicio de operación Fase 5																														



Cronograma de implantación DICE y MOL

Entre mayo y junio se llevarán a cabo las actividades de alistamiento restantes con la industria. El Directorio Centralizado iniciará su operación el 14 de julio a las 8:00 am y con ello los Participantes certificados por un SPBVI ofrecerán la zona Bre-B.

MAYO							JUNIO							JULIO						
D	L	M	I	J	V	S	D	L	M	I	J	V	S	D	L	M	I	J	V	S
27	28	29	30	1	2	3	1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26
25	26	27	28	29	30	31	29	30						27	28	29	30	31		

- Pruebas con Participantes y Actividades de Alistamiento*
- Marcha blanca (Primera ventana) ¹
- Ajustes y soluciones en caso de potenciales incidentes
- Regresiones para certificación en marcha blanca (Segunda ventana)
- Procesos de certificación y borrado de los datos en el sistema
- Salida en vivo DICE

*Actividad de alistamiento mayo	Fechas
Firma contrato Sebra para EASPBVI	Hasta el 23/05
Firma contrato de servicios centralizados DICE y MOL para EASPBVI. Ver CEOS-470	23/05 al 30/05
Envío de solicitud de vinculación de Participantes a marcha blanca	09/06 al 13/06
Envío de información de los SPBVI en los que está vinculado el Participante y su SPBVI sincronizador	09/06 al 13/06

Entre el 18 de junio y el 7 de julio el ambiente de pruebas externas del DICE en BanRep estará cerrado. Los Participantes que no asistan a la marcha blanca podrán retomar sus pruebas a partir de esta fecha.

1/ Cada sistema debe designar por lo menos a tres (3) Participantes previamente certificados para ensayar la funcionalidad de registro de llaves desde el canal digital (APP) hasta el DICE.



Actualizaciones reglamentarias del DICE y el MOL

Bre-B

En los próximos días el Banco de la República publicará la actualización de las Circulares Externas Operativas y de Servicios DSP-470: Reglamento del DICE y DSP-471: Reglamento del MOL con el fin de referenciar los documentos técnicos de conectividad y mensajería de las infraestructuras centralizadas* e incorporar Manuales de Contingencia.

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-470

Fecha: viernes, 4 de abril de 2025

Asunto 19: Reglamento del Directorio Centralizado (DICE)

1. Introducción

El Banco de la República administra la base de datos que trata el parágrafo segundo del artículo 104 de la Resolución Externa No. 6 de 2023 de la Junta Directiva del Banco de la República expedida por el Banco de la República, que...

El DICE almacena las Llaves, transmitidas por las Entidades Administradoras de los Sistemas de Pago de Bajo Valor Inmediatos Participantes de los Sistemas de Pago de Bajo Valor Inmediatos para recibir los recursos de una Orden de Pago de Bajo Valor Inmediato. El DICE también se encarga de validar las Llaves y la Resolución de Llaves cuando los recursos...

2. Definiciones

Para efectos de esta Circular, los siguientes términos se establecen, independientemente de que los mismos se utilicen en singular o en plural, o en mayúsculas o en minúsculas:

Beneficiario: Cliente destinatario de los recursos de Fondos Inmediatos.

Cliente: es el definido en el literal a) del artículo 2 de la Ley 1328 de 2009 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, o reglamenten.

Directorio Centralizado: base de datos administrada por el Banco de la República que contiene la información de los Clientes de los Sistemas de Pago de Bajo Valor Inmediatos.

Directorio Federado: base de datos administrada por las Entidades Administradoras de los Sistemas de Pago de Bajo Valor Inmediato que contiene la información de los Participantes de un Sistema de Pagos de Bajo Valor Inmediato.

Entidades Administradoras de los Sistemas de Pago de Bajo Valor Inmediato: son las entidades administradoras de los sistemas de pago de bajo valor definidas en el numeral 7 del artículo 2.17.1.1.1 del Decreto Único Reglamentario 2555 de 2010, o las normas que lo modifiquen, sustituyan, o reglamenten, que administran un Sistema de Pago de Bajo Valor Inmediato.

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-471

Fecha: viernes, 4 de abril de 2025

Asunto 20: Reglamento del Mecanismo Operativo para la Liquidación (MOL)

1. Introducción

El Banco de la República administra el Mecanismo Operativo para la Liquidación (MOL) de que trata la Resolución Externa No. 6 de 2023 de la Junta Directiva del Banco de la República y la Circular Reglamentaria Externa DSP-465 expedida por el Banco de la República o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El MOL permite liquidar las Órdenes de Pago y/o Transferencias de Fondos Inmediatos (OP/TF Inmediatas) contra las Cuentas de Depósito que los Participantes de los Sistemas de Pago de Bajo Valor Inmediatos mantienen en el Banco de la República. El MOL también genera reportes de movimientos, cuenta con un mecanismo de alerta y una funcionalidad para que los Participantes gestionen los recursos para la Liquidación de OP/TF Inmediatas.

2. Definiciones

Para efectos de esta Circular, los siguientes términos tienen el significado que a continuación se establece, independientemente de que los mismos se utilicen en singular o en plural, o en mayúsculas o en minúsculas:

- Beneficiario:** Cliente destinatario de los recursos objeto de una Orden de Pago y/o Transferencia de Fondos Inmediata.
- Cliente:** es el definido en el literal a) del artículo 2 de la Ley 1328 de 2009 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, o reglamenten.
- Cuenta de Depósito:** cuenta en moneda legal colombiana que los Participantes tienen abiertas en el Banco de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna No. 3 de 2015 de la Junta Directiva del Banco de la República o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan, sus disposiciones reglamentarias, y las demás normas aplicables.
- Cuenta de Depósito Vinculada al Mecanismo Operativo para la Liquidación:** Cuenta de Depósito seleccionada por un Participante Directo para aprovisionar recursos destinados a la Liquidación de sus Órdenes de Pago y/o Transferencias de Fondos Inmediatos o las de un Participante Indirecto, a través del Mecanismo Operativo para la Liquidación.
- Entidades Administradoras de Sistemas de Pago de Bajo Valor Inmediatos (EASPBVI):** son las entidades administradoras de los sistemas de pago de bajo valor definidas en el numeral 7 del artículo 2.17.1.1.1 del Decreto Único Reglamentario 2555 de 2010, o las normas que lo modifiquen, sustituyan, o reglamenten, que administran un Sistema de Pago de Bajo Valor Inmediato.

Los Manuales de Contingencia establecerán los lineamientos frente a escenarios de no disponibilidad del DICE o del MOL:

- Esquema de alertamiento por parte de los SPBVI o los Participantes hacia el BR
- Protocolo de comunicación con la industria
- Reglas de operación en caso de incidentes operativos
- Esquema de comunicación a Clientes

También se incorporarán protocolos de comunicación y reglas de operación frente a escenarios de no disponibilidad de los SPBVI.

Algunas disposiciones de estos Manuales de Contingencia contemplarán un periodo de transición para su entrada en vigencia.

*Documentos de especificaciones técnicas que vienen utilizando los SPBVI para su conexión y pruebas con los módulos centralizados de Bre-B y que recogen los ajustes realizados al Anexo 5 de la CRE DSP-465.



El Banco de la República ofrece nuevos espacios de capacitación para las entidades interesadas.

Sesiones Presenciales

1. Bre-B – DICE: 5 junio, 8:00 a.m. – 11:00 a.m. Cámara de Comercio Sede Chapinero Cl. 67 #8-32
2. Bre-B – MOL: 12 junio, 8:00 a.m. – 11:00 a.m. Cámara de Comercio Sede Chapinero Cl. 67 #8-32

Sesión Virtual

3. Bre-B General: Equipos de atención al usuario. 19 junio, 8:00 a.m. – 11:00 a.m.

Para la inscripción, enviar un correo por cada entidad al e-mail pagosinmediatos@banrep.gov.co con la siguiente información:

- Entidad
- Sesión en la que participan
- Nombre, cargo y correo de los participantes en cada sesión

Fecha límite de la información de inscripción: **26 de Mayo.**

A los correos de los inscritos se enviará previamente la información logística adicional.

Así, **Bre-B**

